TEMUCO

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA

VISTOS:

1) Lo dispuesto El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
2) La Resolución Exenta 208 (V. y U.) del 2020 publicada el Diario Oficial el día 7 de febrero del año 2020 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.
3) La Resolución Exenta N° 01294 del 31 de agosto del 2020, que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	ENTIDAD DESARROLLADORA	COMUNA	N° DE SOLUCIONES DEL PROYECTO
158641	CONDOMINIO LONCOPANGUE	INMOBILIARIA Y COBSTRUCTORA VISTA CUATRO SPA.	VILLARRICA	231

4) El Convenio de fecha 28/10/2020 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria y Constructora Vista Cuatro SPA. y SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N° 957 de fecha 01 de noviembre de 2020 para el proyecto señalado en visto c);
5) La Resolución exenta n°423 del 31-01-2023 que complementa el Convenio suscrito entre Inmobiliaria y constructora VISTA CUATRO SPA, RUT 77145459-3 y el Director del SERVIU, Región de la Araucanía, dando cumplimiento al Artículo 14, del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, que aprueba el Programa de Subsidio Habitacional para Proyectos de Integración Social, para la adquisición de viviendas que formen parte integrante del Proyecto inmobiliario Condominio Loncopangue,
6) El certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 55 de fecha 04-10-2024 ROL SII 505-196 de la Dirección de Obras Municipales de Villarrica Región de la Araucanía.
7) El Informe de Recepción de Obras N°18490 de fecha 24-10-2024, emitido por la Profesional Fedora Bogdanic V., de la Sección Ejecución de Obras Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía.
8) La solicitud mediante oficio n°35 de fecha 21-09-2026, ingresada al SERVIU Araucanía por parte de la inmobiliaria y Constructora Vista Cuatro SPA, solicitando la asignación de subsidio habitacional DS-19/2016 para 2 nuevos postulantes;
9) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
10) El D.L. N°1.305 de 1975 y las facultades que me otorga el D.S. N°355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
11) La Resolución Electrónica N° 729 de fecha 16/01/2025, del SERVIU Región Araucanía, que delega atribuciones y facultades en el Jefe o Encargado del Departamento Operaciones Habitacionales, y en sus respectivos subrogantes;
12) La Resolución Exenta N° 349 de fecha 29/01/2024, de este SERVIU Regional que designa a la infrascrita en el cargo de Jefe Subrogante del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región Araucanía, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de aplicar el beneficio habitacional previamente reservado en sistema rukan para 2 nuevos beneficiarios del proyecto señalado en el visto c) de la presente resolución.

2. Los antecedentes proporcionados por la inmobiliaria y Constructora Vista Cuatro Spa., consignados en los vistos h) los que serán corroborados por el SII quienes de no constatar la veracidad de la información darán cuenta a Serviu para su eliminación definitiva del sistema de postulación;

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese nómina de postulante seleccionado para el proyecto Condominio Loncopangue y asígnese subsidio habitacional establecido en el ds-19 (V Y U), de 2016, según la siguiente tabla y elabórese la escritura respectiva

N°	RUT	DV	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	VALOR VIVIENDA	SECTOR	SUBSIDIO HABITACIONAL UF	BONO INTEGRACIÓN UF	BONO CAPTACIÓN UF	RSH %
1	[redacted]		CARTAGENA	GARCÍA	JESÚS ALEXIS	1750	MEDIO	250	200	100	90
2			ARAYA	ORTEGA	PÍA IGNACIA	2400	MEDIO	250	200	100	70

2. Será responsabilidad de la entidad Desarrolladora velar por el cumplimiento de la normativa, en especial con lo indicado en el Art. 29 del decreto DS 19, en los incisos 4, 5 y 6, realizando las validaciones necesarias en el sistema RUKAN y corroborando que la información proporcionada por los beneficiarios u otros medios de que disponga la misma entidad, sean fidedignos y que eviten escriturar una vivienda a un/a beneficiario /a cuyo subsidio no podrá ser cobrado por las causales antes indicadas, aun cuando este se encuentre debidamente asignado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

INT. N° 18884

Distribución

- Inmobiliaria y Constructora Vista Cuatro SPA.
- Oficina de Aplicación y Fiscalización de Subsidios
- Departamento de OO. HH

Este documento ha sido firmado electrònicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, utilice el código:
46A7D7D7-E36B-4A50-8DF4-8A0A9090F233 en
https://gestordoc-web.minvu.gob.cl/archive/public/validate-document